

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cual fuere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se haya vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, la cátedra de Física é Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden del 16 del actual.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, que dé á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Septiembre de 1887.—
El Director general, Julian Calleja.

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISION PARA EL ESTUDIO DE LA CRISIS AGRICOLA Y PECUARIA

INTERROGATORIOS

QUE LA COMISION CREADA POR REAL DECRETO DE 7 DE JULIO DE 1887 PARA ESTUDIAR LA CRISIS AGRICOLA Y PECUARIA DIRIGE Á TODAS LAS CORPORACIONES Y PERSONAS QUE QUIERAN CONTESTARLOS TOTAL Ó PARCIALMENTE

I.

De las causas generales que influyen en el estado actual de la agricultura y de las industrias relacionadas con ella.

1. ¿Qué causas físicas influyen en la producción agrícola y en su comercio?
2. ¿Tiene la agricultura española salisfechas sus necesidades en materia de riegos? ¿Los necesita? Qué sistema le es más propio, el de canales ó el de pantanos? ¿Qué empresas de este género pudieran intentarse en la zona de los informantes?
3. ¿Debe considerarse terminada la red de comunicaciones? ¿Qué sistema de comunicaciones resulta más deficiente, el de ferrocarriles ordinarios, el de ferrocarriles económicos ó el de carreteras? ¿Debe en algún caso preferirse el segundo sistema al tercero? ¿Por qué medio se favorecería el desarrollo de las comunicaciones en España, y principalmente el de los caminos de último orden y de interés puramente agrícola? ¿Qué líneas completarían la red en la zona de los informantes?
4. ¿Pueden contribuir nuestros ríos á completar la red de comunicaciones? ¿Qué partido pudiera sacarse de ellos y por qué medios? ¿Interesa á la agricultura la defensa de sus márgenes, su rectificación ó desviación y principalmente su encauzamiento? ¿Reclama algo de esto la zona de los informantes?
5. ¿Qué mejoras pudieran introducirse en los puertos, alumbrado marítimo y valizamiento de costas? ¿Debe algo de esto multiplicarse? ¿Qué pudiera hacerse de ello en la zona de los informantes?
6. ¿Qué causas sociales, legislativas y administrativas influyen en la producción agrícola y en su comercio?

7. ¿Se opone la actual legislación de Obras públicas al desarrollo de las mismas? ¿Cómo debe modificarse, y en qué criterio debe inspirarse?
8. ¿Qué obstáculos proceden de la Administración y cómo pudieran allanarse?
9. ¿Qué reformas pudieran introducirse en los Presupuestos que contribuyeran al desarrollo de la agricultura?
10. ¿Se oponen al desarrollo de la agricultura algunas preocupaciones que sea necesario combatir? ¿Cuáles tienen importancia en la zona de informantes?
11. La concurrencia de las causas mencionadas, ¿cómo influye en las condiciones económicas de la producción agrícola, en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores?
12. ¿Qué cultivos deben recomendarse en España? ¿Interesa modificar los sistemas y prácticas de cultivos? ¿Corresponden unos y otros al estado actual de los conocimientos en la materia? ¿En qué zonas puede recomendarse el cultivo extensivo, y en cuales el intensivo?
13. ¿Conviene cercar las heredades? ¿Con qué extensión puede recomendarse esta mejora?
14. La actual división de la propiedad en esa región, ¿es un inconveniente para el desarrollo de la agricultura? ¿Puede remediarse?
15. ¿Debe fomentarse la población rural? ¿Por qué medios?
16. Los propietarios de esa región, ¿cultivan las tierras por sí, ó las dan en aparcería, enfiteusis ú otra clase de aprovechamiento?
17. Los propietarios y cultivadores de esa región, ¿acuden con frecuencia al préstamo? ¿Cuál es el interés del dinero? ¿En qué forma se hacen los préstamos?
18. ¿Debe recomendarse la asociación para fines agrícolas? ¿Que aplicación puede tener lo que precede, á la zona de los informes?
19. ¿Qué medios pudieran emplearse para crear el crédito agrícola?
20. ¿Conviene la creación de granjas modelos, estaciones agronómicas, escuelas prácticas ú otros medios de proporcionar y extender los conocimientos agrícolas? ¿Cuáles debieran intentarse en la zona de los informantes?

21. ¿Cuál es la base de la alimentación de las clases proletarias en esa región? ¿Cuál es el precio del alimento, comparado con el del pan de trigo?
 22. ¿Cuál es el consumo de pan, carne, vino y aceite por habitante en esa región?
 23. ¿Existe la crisis agrícola? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas especiales ó combinadas obedece? ¿Cómo han variado los precios de los artículos en los puntos de consumo y exportación arriba mencionados, en sí y en relación con los que les hacen la competencia desde el comienzo de la crisis hasta el presente; cuáles eran ellos y cómo variaron en el decenio anterior? ¿Se deduce alguna ley de variación que se explique por los fenómenos observados? ¿Deben ser generales los remedios que se adopten, ó adaptados á circunstancias ó zonas determinadas? ¿Cuáles pueden ser eficaces en la de los informantes?
 24. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos?
- II**
- Cereales y legumbres.*
25. ¿Han subido ó bajado los precios de los granos y de las legumbres en el último decenio? ¿En qué proporciones?
 26. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos en dicho período? ¿En qué proporciones?
 27. Ha disminuido ó aumentado el consumo de los granos y de las legumbres en dicho decenio? ¿Las variaciones, han sido generales en España ó solo en algunas regiones? ¿Dónde han sido, en este caso? ¿La variación del consumo de algunos granos y legumbres, ha influido en el consumo de otros en el último decenio? ¿Por qué causas?
 28. ¿Ha disminuido ó aumentado el comercio de los granos y de las legumbres en esa región en el último decenio? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?
- (Se continuará.)

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 503.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la mina «El Porvenir de la Familia», número 4519, ha recaído el siguiente decreto:

«Murcia 23 de Septiembre de 1887.—Trascurrido el plazo legal sin que don Luis Abadía y Lurrarri haya presentado la carta de pago de setenta y cinco pesetas, como ampliación al primitivo depósito, se declara fenecido y sin curso este expediente, con arreglo al art. 64 de la ley. Notifíquese.—El Gobernador, E. Pérez.»

Y resultando del citado expediente que D. Luis Abadía Lurrarri es vecino de Orihuela, provincia de Alicante, sin que tenga en esta capital persona autorizada en forma legal que le represente, se le notifica el preinserto decreto por medio del *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que dispone el art. 40 del Reglamento.

Murcia 23 de Septiembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Cuarta seccion.

Número 500.

BATALLÓN DEPÓSITO DE CIEZA, NÚM. 60

Con arreglo á lo dispuesto á la Real orden de 18 de Septiembre de 1886, se convoca á los sargentos, cabos, cornetas y soldados en situación de reserva activa, y resultas disponibles en todos conceptos, procedentes de las armas de Infantería, Administración y Sanidad Militar de los pueblos que componen los partidos judiciales de Cieza, Yecla, Caravaca y Villena, para que en todo el mes de Octubre se presenten á pasar la revista anual á las autoridades y en la forma siguiente: Los que residan en la demarcación de esta Zona, comprendidos los cuatro partidos judiciales citados, en la oficina de este Batallón; los que se hallen ausentes de dicha demarcación de Zona con debida autorización, pasarán la revista ante los Jefes de los Batallones de Depósito de la Zona á que corresponda el punto en que se encuentra. Los que por enfermedad no puedan presentarse en la capital de la Zona, para el acto de la revista la pasarán por medio de justificante autorizado por el Alcalde del pueblo en que residan.

Cieza 19 de Septiembre de 1887.—El Comandante primer Jefe, P. J., Alejandro de Aynem.

BATALLÓN RESERVA DE CIEZA, NÚM 60

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Septiembre de 1886, se convoca á los sargentos, cabos, cornetas y soldados en situación de reserva, procedentes de las armas de Infantería, Administración y Sanidad Militar, de los pueblos que componen los partidos judiciales de Cieza, Yecla, Caravaca y Villena, para que en todo el mes de Octubre se presenten á pasar revista anual á las autoridades y en la forma siguiente: Los que residan en la demarcación de esta Zo-

na, comprendiendo los cuatro partidos judiciales citados, en las oficinas de este Batallón, los que se hallen ausentes de dicha demarcación de Zona, con la debida autorización, pasarán la revista ante los Jefes de los Batallones de reserva de la Zona á que corresponda el punto en que se encuentran, Los que por enfermedad no puedan presentarse en la capital de la Zona para el acto de la revista, la pasarán por medio de justificante autorizado por el Alcalde del pueblo en que residan.

Cieza 19 de Septiembre de 1887.—El Comandante primer Jefe accidental, Ginés Sánchez.

Sexta seccion.

Número 133.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LORCA

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	19353	90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	26752	63
Cargo.	46106	56
Data por pagos verificados en igual trimestre.	28557	49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	17549	07

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL, de las operaciones realizadas en este trimestre.	Pesetas.
INGRESOS.				
Productos ordinarios de Propios y comunes.	5223	40	2172	64
Idem de Montes.				7396
Idem de impuestos especiales establecidos.	15048	30	3789	75
Idem de Beneficencia Municipal.				18833
Idem de Instrucción pública.	425	»		425
Idem de Corrección pública.	26	»		26
Idem de extraordinarios y eventuales.				
Idem de ampliación.				
Idem de resultas de años anteriores por adición.	17454	16		17763
Idem de recursos para cubrir el déficit.	76767	75	19846	62
Idem reintegros.			943	65
Total cargo.	114944	61	26752	66
				141697
				27

GASTOS.

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	39979	60	12109	51	52039	11
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	13053	26	2709	83	15763	09
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	15622	89	4263	80	19386	69
Idem 4.º Idem de instrucción pública.						
Idem 5.º Idem de beneficencia.	2743	69	439	57	3183	26
Idem 6.º Idem de obras públicas.	682	»	1017	25	1699	25
Idem 7.º Idem de corrección pública.	5773	95	2117	44	7891	39
Idem 8.º Idem de montes.						
Idem 9.º Idem de cargas.	16501	71	5900	09	22401	80
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.						
Idem 11 Idem imprevistos.	919	01			919	01
Idem 12 Idem ampliación.	314	60			314	60
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.						
Idem 14 Idem devoluciones.						
Total data.	95590	71	28557	49	124148	20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lorca á de 30 Junio de 1887.—El Depositario, Cristóbal Navarro.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lorca á 30 de Junio de 1887.—El Secretario Contador, Ignacio Galindo.—V.º B.º: El Alcalde, L. Benitez.

Número 502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Leopoldo Cándido y Alejandro, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y de la Junta económica del Establecimiento penal de la misma.

Hago saber: Que acordada por la Dirección general de Penales, la venta en pública subasta de mil doscientos cuarenta y tres kilogramos de trapo de paño de desecho, he acordado se proceda al referido acto el día 15 del mes de Octubre próximo y hora de la una de la tarde, en el despacho de la Dirección del Penal, con sujeción al pliego de condiciones que con dicho objeto estará de manifiesto diariamente en la Secretaría de esta Alcaldía y en la Administración del Penal, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitación.

Cartagena 21 de Septiembre de 1887.—Leopoldo Cándido.

ESTABLECIMIENTOS PENALES

Pliego de condiciones con sujeción á las cuales habrá de rematarse en pública subasta, la venta por desechos de trapos de vestuario de paño existente en el Almacén del Penal de esta ciudad, que se llevará á cabo en cumplimiento y según lo resuelto por la Dirección general del Ramo en 15 de Junio del año actual.

1.ª Se subasta la venta en pública licitación de mil doscientos cuarenta y tres kilogramos de trapo de paño inútil.

2.ª La subasta se celebrará ante la Junta económica del Penal, á la una de la tarde del día 15 del próximo mes de Octubre, en el despacho de la Dirección del mismo.

3.ª La licitación será oral solo por quince minutos á la alza, entendiéndose que trascurrido dicho término, no será admisible ninguna proposición que se presente.

4.ª La proposición ó precio mínimo que los licitadores podrán presentar será el de seis céntimos de peseta cada kilogramo.

5.ª Si en el acto de la licitación hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá competencia por diez minutos entre sus autores.

6.ª El remate se adjudicará por el Sr. Presidente provisionalmente y hasta la adjudicación definitiva de la Dirección general al mejor postor en virtud de las proposiciones presentadas ante la Junta, entendiéndose que el rematante deberá satisfacer en el acto de la adjudicación el importe del trapo siendo de su cuenta el acarreo desde el penal donde se encuentra hasta el punto que le convenga al adjudicatario; los derechos de inserción en el *Boletín oficial* y el de la impresión de los edictos.

7.ª La Junta dará cuenta á la Dirección general del ramo, con copia del acto de la subasta en la que se consignarán los nombres de sus licitadores y proposición más ventajosa, por el correo inmediato al día en que se verifique el remate, para su resolución; y

8.º Los licitadores que deseen tomar parte podrán pasar á reconocer el trapo á los Almacenes del penal en cuya Administración, así como en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, podrán enterarse del pliego de condiciones que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, y por medio de edictos en esta localidad.

Cartagena 21 de Septiembre de 1887.
—El Secretario, Manuel Antón.—Visto bueno: El Presidente, Cándido.

Número 460.

AYUNTAMIENTO DE MOLINA

Secretaría.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Julio último.

Sesión del día 1.º

Se procedió á la instalación del nuevo Ayuntamiento que ha de actuar en el bienio de 1887-89, por votación secreta, que dió el siguiente resultado:

Alcalde Presidente.

D. Felipe Fernández Guillamón.

Tenientes.

D. Jesualdo Sevilla Cantero.

Dionisio Capel García.

Antonio Gil Martínez.

Regidores síndicos.

D. Andrés Meseguer Cómez.

José Sánchez Linares.

Regidores.

1.º D. Rosendo García Bernal.

2.º D. Juan Martínez Martínez.

3.º D. Juan Yagües Martínez.

4.º D. José Antonio Latorre Alarcón.

5.º D. Leandro García Mateos.

6.º D. Juan Manuel Rodríguez Garrés.

7.º D. Pedro García Conesa.

Se acordó designar los domingos y hora de las 8 de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Quedó convocado el Ayuntamiento para en la próxima sesión ordinaria, nombrar las Comisiones permanentes.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que, en cumplimiento del art. 60 de la ley municipal, se nombren las distintas comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento para el despacho de los diversos asuntos de la Administración municipal.

Acordose abonar 27 pesetas 75 céntimos, por los derechos arancelarios de la escritura de inquilinato de la Casa Escuela de niños, al Notario don Juan Martínez Parraga, con cargo al capítulo 11.º del presupuesto de gastos.

Se confirmó en el empleo de escribiente temporero, con el sueldo diario de 2.50 pesetas á D. Antonio Meseguer García.

Se concedió licencia de 45 días al Alcalde D. Felipe Fernández, para atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Se acordó ingresar en caja las 558.04 pesetas que se han recaudado por consumos, en los cinco días de Junio,

que ha estado la renta á cargo del Ayuntamiento.

Se confirmó la separación decretada por el Sr. Alcalde, del personal de Administración y vigilancia del ramo de consumos, por haber entrado en posesión el que resultó mejor postor en la subasta, D. Antonio Pinar Morante.

Se acordó ingrese en arcas 79 pesetas 84 céntimos recaudadas por la Administración municipal de consumos en el día 1 y 2 del actual.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dá cuenta de haber nombrado Alcaldes de barrio, de los distintos partidos rurales que componen este término municipal á D. Pedro Rodríguez Espinosa, D. José Palazón Espinosa, D. Vicente Cascales Carbonel, D. Antonio Carbonell Cañavate, D. Juan Pedro Campoy Fernández, Pascual Soler Belda y don José Alacid López, y confirmando á don Pedro Fernández Marín, D. Pascual Gil Martínez y D. Miguel Gómez Cerezo.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta del primer Teniente Alcalde, Regidor síndico y un Concejil, para que concurren al acto del otorgamiento de la escritura de fianza que ha de responder al arriendo de los derechos de consumos del corriente año.

Acordose rescindir el contrato que tenía hecho el vecino D. José López Bañón, del suministro del petróleo para el alumbrado público, en el año económico corriente, con pérdida del depósito provisional de 70 pesetas que constituyó para ser licitador, y que se anuncie nueva subasta.

Sesión extraordinaria del día 6.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que en vista de no haber satisfecho la 1.ª mensualidad como determina la condición 9.ª del pliego de condiciones que sirvió de base, para el arriendo de consumos adjudicado al mejor postor D. Antonio Pinar Morante; se rescinde el contrato con pérdida del depósito provisional que constituyó para ser licitador. Que se incaute el Ayuntamiento de la recaudación, estableciendo la Administración municipal; nombrando Administrador á D. Antonio Pinar é Interventor á don José Moreno; y facultar al Alcalde para el nombramiento de un cabo del resguardo y 7 vigilantes. Que se haga el aforo de las especies existentes en los establecimientos públicos de venta, y que el expediente original se eleve á la Administración provincial á los efectos reglamentarios.

Sesión ordinaria del día 10.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que conteste al sueldo que publicó el periódico «Las provincias de Levante» por el que se acusa al Ayuntamiento haber cometido ilegalidades en la rescisión del contrato de arriendo; pagándose los gastos de inserción, con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó y acordó su abono, con cargo al capítulo de imprevistos, de la cuenta presentada por D. Juan de Dios Gil, importantes 55 pesetas por el petróleo suministrado á la Casa Consistorial y oficinas de Secretaría en los meses desde Enero al actual.

Se acordó abonar del capítulo de imprevistos dos pesetas por la composición hecha en una carabina de las de los Guardias municipales.

Vista una orden del Sr. Gobernador civil de la provincia á la que acompaña el recurso de alzada interpuesto por el mozo de este alistamiento y reemplazo de 1834, Pedro Latorre, declarado soldado por la Comisión provincial en la última revisión, el Ayuntamiento informa que no habiendo intervenido en el fallo que ha motivado el recurso, no puede hacer apreciaciones sobre el particular.

Sesión ordinaria del 17.

Se aprobó el acta de la anterior.

En cumplimiento del art. 66 de la ley municipal se acordó designar las secciones que en número de 5 han de componer la Junta municipal para el corriente año económico y que por la Secretaría se formen las listas de contribuyentes para proceder al sorteo de los asociados.

Se acordó abonar 52.55 pesetas al maestro de la escuela incompleta del campo D. José Ferrer Gomariz, que se le adeuda por su haber, retribución y material.

Se concedió 15 días de licencia al Secretario de la Corporación D. Juan Lamarca, encargando accidentalmente de la Secretaría al oficial primero don Ramón Giménez.

Se acordó abonar 23 pesetas al tartero Francisco Ayala, por la conducción al campo y Ribera, de la Junta de primera enseñanza, con objeto de verificar los exámenes mensuales y semestral en el corriente año.

Se acordó abonar á D.ª Carmen González, heredera del difunto profesor de instrucción primaria que fué de esta villa D. José González, la suma que se le adeuda, descontando la parte que á esta tenía retenida por el Juzgado municipal de La Unión, por deuda que hacía su señor hermano al vecino de esta D. José Franco.

Sesión ordinaria del 22.

Se aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de un oficio del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, por el que se manifiesta la resolución del Sr. Delegado de Hacienda, declarando nulo el acto de la subasta de los derechos de consumos de esta villa, para el corriente año económico, devolviendo el depósito provisional de 1269 pesetas que depósito D. Antonio Pinar Morante y que se instruya el oportuno expediente sobre la exención de la Colonia Agrícola «La Hortichuela»; el Ayuntamiento conformándose con la citada resolución, acuerda celebrar nueva subasta, nombrando al efecto la Comisión del Ayuntamiento que ha de presenciar el acto, el día 8 de Agosto próximo, y que se devuelva el depósito de que se ha hecho mérito á don Antonio Pinar Morante, y abone este en caja 410.94 pesetas importe de los cuatro días que ha estado á su cargo la recaudación.

Sesión ordinaria del 24.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó ingresar en arcas 692.17 pesetas recaudadas por consumos desde el día 7 al 23 del corriente.

Se aprobó la subasta del alumbrado público adjudicada á D. José Ortiz Gómez por 1,400 pesetas.

También se aprobó una cuenta de 8.50 pesetas por el papel de barba y borradores, invertidos en los padrones de vecinos y cédulas personales.

Se acordó aprobar el padrón de vecinos pobres, que con sus familias tienen obción á la asistencia médica gratuita.

Se aprobó una cuenta de 120 pesetas por el reintegro y franqueo del apéndice al amillaramiento de territorial de este año económico.

Se acordó que á pesar de estar disfrutando licencia de 45 días el Sr. Alcalde D. Felipe Fernández, se le requiera para que se encargue inmediatamente de la jurisdicción, á fin de solventar la cuestión consumos.

Se designó el número de contribuyentes de que ha de constar cada una de las cinco secciones, establecidas para el sorteo de los asociados de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del 31.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales para deliberar.

Molina 1.º de Agosto de 1887.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 4 de Septiembre de 1887.

Se aprobó el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.—Lamarca.—V.º B.º: el Alcalde, Sevilla.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación en el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 7.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se encargó de la Secretaría el Secretario en propiedad D. Juan Lamarca.

Acordose ingresar en arcas municipales 1838.24 pesetas recaudadas por consumos desde el 24 de Julio á 6 del corriente.

Se acordó requerir al Recaudador de cédulas personales para que ingrese el descubierto que tiene por las del año 1886-87.

Se procedió al sorteo, por secciones, de los asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

También se acordó formular las respectivas exposiciones razonadas al Ministerio y Delegación de Hacienda, contestando á los recursos de alzada, entablados por los vecinos del extrarradio y el arrendatario de consumos D. Juan de Dios Gil Galindo.

Sesión ordinaria del 14.

No se celebró.

Sesión extraordinaria del 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo presente á la Junta de Concejales y contribuyentes, la necesidad de verificar la 2.ª subasta de los derechos de consumos para el corriente año económico, por no haber habido postores en la primera ó la de establecer definitivamente la Administración municipal, optando por este medio por considerarlo mas ventajoso.

Sesión extraordinaria del 16.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se confirmó la resolución de la Junta municipal tomada en sesión de ayer acordando que el Administrador preste fianza de 5000 pesetas en metálico, efectos públicos ó fincas, y que se organice debidamente el personal del resguardo, se lleven los libros de contabilidad prevenidos y se encargue á los empleados el cumplimiento de sus deberes.

Sesión ordinaria del 21.

Se aprobó el acta de la anterior. Acordose cumplir en todas sus partes la ley recientemente publicada sobre medios de hacer efectivos al Tesoro los descubiertos de años anteriores á 1885-86.

Visto un oficio del Sr. director de «Las Provincias de Levante» por el que solicita del Ayuntamiento se suscriba al proyecto de defensa contra las inundaciones, se acordó, se manifieste que aunque el Ayuntamiento reconoce la utilidad de obra, no puede suscribirse á ella ni conceder subvención alguna, por el estado precario de sus fondos.

Se acordó confirmar en los empleos deguardias municipales á los que hoy lo ejercen interinamente, por haber sido declaradas desiertas, por el Sr. Presidente del Consejo de redenciones y enganches.

Acordose manifestar el Excelentísimo Sr. Capitán General del distrito el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se obliga á prestar fianza al que haya de desempeñar el empleo de administrador de consumos de esta villa.

Se aprobó y acordó el abono de la cuenta del material invertido en las oficinas de Secretaría en el mes de Junio, importante 83 pesetas 36 céntimos.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que entable la oportuna querrela contra el periódico diario «Las Provincias de Levante» por un suelto que contiene violentos ataques contra el Ayuntamiento de esta villa.

Se acordó abonar 4'50 pesetas al dueño de las caballerías que condujeron al campo al Juzgado municipal á asuntos judiciales contra varios vecinos que atentaron contra la comisión de apremio de consumos.

Se acordó abonar 65 pesetas al maestro hojalatero Mateo Senise por la composición de faroles hecha en los del alumbrado público, antes de encargarse el arrendatario actual don José Ortiz.

Sesión ordinaria del 28.

Se aprobó el acta de la anterior. Acordose la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo.

Se aprobaron las cuentas de material invertido en las oficinas de Secretaría en los meses de Julio y Agosto, importantes 200 pesetas acordando su abono.

Se admitió la renuncia del cargo de Administrador de consumos de esta villa, que formula en instancia el licenciado del ejército D. Benito Rediu é Izco.

Se acordó dividir el término en dos distritos para la asistencia á los enfer-

mos pobres, encargando del primero al Médico titular D. Agustín Fuster y del 2.º al de igual clase D. José Asensio.

Se acordó abonar 29 pesetas al farmacéutico D. José María Linares por 75 bolas preparadas con extrignina para la extinción de perros vagabundos.

Vista la espontaneidad, en saldar sus descubiertos por consumos, de los vecinos de Torre Alta, Ribera y Huerta se acuerda en tregar el papel pendiente al Administrador de consumos don Antonio Pinar para que proceda á su cobro sin exigir costas, y el del campo, al oficial de Secretaría D. Juan Alcaráz López en sustitución de D. Pascual Pinar, en cuyo poder obra actualmente.

Molina 1.º de Septiembre de 1887.—El Secretario Juan Lamana.

Sesión ordinaria del día 4 Septiembre 1887.

Se aprobó el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial.—Lamarca.—V.º B.º El Alcalde Sevilla.

Octava seccion.

Número 505.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado y Escribanía de D. Andres Ortiz, penden autos ejecutivos á instancia del procurador D. Ramón Crispin, en nombre de Antonio Bonaque Lopez, contra José Fernández Castillo, sobre pago de quinientas cincuenta y una pesetas; en cuyos autos he acordado la subasta de lo siguiente:

	Pts. Cts.
El derecho á la explotación de un pozo minero situado en la mina llamada «Africana» de este término judicial, diputación del Beal; se halla servido por un torno; tiene veinte metros de profundidad y produce hierros manganesíferos, habiendo sido tasado pericialmente en mil ciento cincuenta pesetas	1150 »
Un torno para dicho pozo, tasado en cuarenta pesetas.	40 »
Una mesa de pino Canadá, en quince pesetas.	15 »
Un arca de pino, en diez pesetas.	10 »
Diez sillas morera, á medio uso, en quince pesetas.	15 »
Un cofre pequeño, en diez pesetas.	10 »
Seis cuadros de varias dimensiones, en seis pesetas	6 »
Un velador de pino, pequeño, en dos pesetas, cincuenta céntimos.	2 50
Cinco cuadros pequeños, en dos pesetas cincuenta céntimos.	2 50
Una mesa de pino, en tres pesetas, cincuenta céntimos.	3 50
Dos tinajas, en tres pese-	

tas.	3 »
Cuatro tazas grandes, finas, en una peseta.	1 »
Dos candeleros metal, en una peseta.	4 »
<hr/>	
Total.	1251 50

Importan los bienes objeto de la subasta la suma de mil doscientas cincuenta y una pesetas, cincuenta céntimos.

Advertencias.

1.º El remate del derecho y bienes expresados tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce horas de la mañana del día treinta del actual.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo á la subasta, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la misma, han de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, al menos, del valor dado á los bienes.

Dado en La Unión á doce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Escusando á D. Antonio Ortiz, Benito Polo.

Número 504.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Cortés, hijo de Rafael y de Carlota, natural de Tíjola, provincia de Almería, vecino del partido del Esparragal de esta ciudad, casado, gitano, de veinte y ocho años de edad, sin instrucción, siendo sus señas personales, estatura regular, color moreno, ojos pardos, barba poca, nariz aguilieña, y viste pantalón color canela de terciopelo ó pana rayada, chaqueta de paño oscuro, chaleco claro cuarteado, faja encarnada, gorra de pelo negro y alpargatas; el cual se ha ausentado de su domicilio é ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia con objeto de hacer nuevo señalamiento del juicio oral, en causa que con otro se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, habiéndose decretado la prisión provisional del referido Fernández Cortés.

Al propio tiempo se exhorta á todas las autoridades así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido se conduzca á la carcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia diez y siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Emilio Mendez.—Antonio García.—Cesáreo Huerta.—Por acuerdo de la Sala; El Secretario, Manuel Villalobo.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.